

A devoto efecto lo acordado por esta Ciudad, ¹⁰⁰
permiendo que ahora, ni en adelante, se admita
en esta que navi de marior a dias 2.º de Julio
dionta, con el pretexto de practicas, o costumbres,
que esta no pueden derogar la Real Cedula, y

Auto acordado.

Ocho. Entendido todo por el Sr. Governador que pre-
sido en Ayuntamiento, Mando se lleve a puro, y
devoto efecto lo acordado por esta Ciudad, y se
paven a la Casa de la morada la Cruz Ca-
pitularo de este año y del anterior.

Via en el Ayuntamiento, mediante auxilios
de capitano y Chapel del Sr. Comandante general de
Marina en la quarta del oriente. Repre-
senta al que esta Ciudad se pare en el mismo dia
que manifiesta haver dado las ordenes con-
tamente a su dependiente para que se impi-
dan la entrada en las na, perdiguera a los Co-
mitario de esta Ciudad. Entendido a cuerda
tam con Cavallos quando lo tengan por con-
beniente a practicar la Diligencia acordada
que se hizo para vacuar el quitiene
pudo el supremo Comandante de Castilla
el Sr. D. Pedro de Monto, dignado del Comandante
p. no deviendo que sea de otra Oracion

